



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:59099/2015

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución Decanal de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 1656/2015 ad referendum de su H. Consejo Directivo, por medio de la cual se aprueba la incorporación del Curso de Nivelación en el plan de estudios de la carrera de Bibliotecología y Documentación, en el marco de las disposiciones de la Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior N° 27.204; y

### **CONSIDERANDO**

Que el 28 de octubre de 2015 se sancionó la Ley N° 27.204 (BO. 9/11/15), cuyo art. 4 sustituye el art. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 que dispone "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior...";

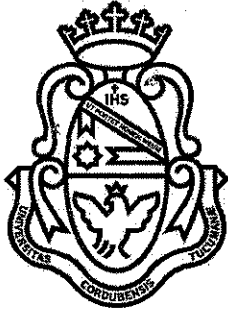
Que las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 334/90 y su complementaria la Resolución N° 352/90 disponen la creación de los cursos o ciclos de nivelación y las características que tales cursos o ciclos deben reunir;

Que los ciclos de nivelación constituyen la primera etapa de los estudios universitarios, y sus objetivos responden a la necesidad de nivelar a los alumnos en relación con los conocimientos mínimos necesarios para la carrera elegida y orientarlos en la metodología del aprendizaje, destacándose como una característica central que no es objetivo de los ciclos constituir una instancia de limitación arbitraria del ingreso a la Universidad;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 352/90 específicamente establece que el ciclo de nivelación "...no constituye un curso o ciclo de preingreso", y que además el régimen de correlatividades de estos ciclos debe permitir que el alumno que lo haya regularizado continúe cursando alguna otra materia;

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene una larga tradición vinculada con el ingreso de los estudiantes y las políticas de inclusión en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 27.204 tal como se desprende de los Fundamentos de la ley cuando refiere que "...con el ingreso se sostiene la necesidad de establecer como único requisito para acceder a la educación superior la acreditación del nivel secundario, pero que las instituciones del Nivel Superior deben establecer mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades para el cursado de las carreras mediante estrategias de nivelación de conocimientos y la orientación para la elección de la formación superior, pero en ningún caso debe estar al servicio de impedir el acceso a

P



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59099/2015

estos estudios sino, por el contrario, a efectivizarlos con mayor precisión". En este contexto, sólo es necesario realizar ajustes menores en algunos planes de estudios con fundamento en la autonomía universitaria reconocida por el art. 29. inc. j) de la Ley N° 24.421.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Resolución Decanal N° 1656/2015 ad referendum de su H. Consejo Directivo que en fotocopia forman parte integrante de la presente Resolución y, en consecuencia, aprobar la incorporación del Curso de Nivelación en el plan de estudios de la carrera de Bibliotecología y Documentación, con el régimen de correlatividades y carga horaria establecidos.

**ARTÍCULO 2°.-** Implementar las presentes modificaciones a partir del ciclo lectivo 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento a la Facultad de Filosofía y Humanidades. Cumplido, elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Educación a fin de que dicho organismo tome nota de los cambios, previa carga en el Sistema Informático de Planes de Estudios por parte de Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA  
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**1337**

VISTO:

Las Resoluciones HCD N° 539/1994 y HCS N° 219/1995 por las que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Bibliotecología y Documentación y la Resolución Ministerial N° 907/1996 que otorga validez nacional a los títulos de Bibliotecólogo y de Licenciado en Bibliotecología y Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución HCD N° 539/1994 se establece como exigencia de ingreso para la Carrera de Bibliotecología y Documentación "las mismas que para las otras carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades", por lo que esta Unidad Académica ha venido implementando el Curso de Nivelación para la carrera de Bibliotecología y Documentación, en las mismas condiciones académicas en que lo ha hecho para el resto de su oferta de grado.

Que en ese sentido se manifiesta el informe de la Coordinadora del Programa Ciclos de Nivelación, seguimiento de los primeros años y articulación con las instituciones de educación secundaria, en el que consta que el Curso de Nivelación de la Carrera de Bibliotecología y Documentación se implementa desde el año 1991 en la FFyH.

Que el Área Enseñanza informa que el Curso de Nivelación de 100 horas de duración, se encuentra incluido en el Sistema SIU Guaraní de la Carrera de Bibliotecología y Documentación desde su implementación.

Que Secretaría Académica solicita se regularice la situación del Plan de Estudios, incorporando el Curso de Nivelación a la curricula, con la conformidad de la Dirección de la Escuela de Bibliotecología.

Por ello,

EL DECANO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
(Ad referéndum del H. Consejo Directivo)  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar al Plan de Estudios de la Carrera de Bibliotecología y Documentación el Curso de Nivelación, de 100 hs de duración.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar la carga horaria de la Carrera de Bibliotecología y Documentación para acceder al Título de Bibliotecólogo, en un total de 2270 horas y al título de Licenciado en Bibliotecología y Documentación en un total de 3110 horas.

**ffyh**

Facultad de Filosofía  
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



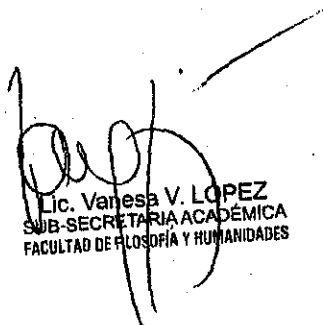
**ARTÍCULO 3º:** Disponer que habiendo regularizado el Curso de Nivelación, los estudiantes pueden cursar la totalidad de las asignaturas correspondientes al 1º Año de la Carrera de Bibliotecología y Documentación.


**ARTÍCULO 4º:** Elevase al Honorable Consejo Superior para su aprobación

**ARTÍCULO 5º:** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CORDOBA, 25 NOV 2015

**RESOLUCION N°: 1656**

  
Lic. Vanesa V. LOPEZ  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

  
Mgtr. Alejandra M. Castro  
VICEDECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades